

“Por la cual se actualiza el Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO ENERGY”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución No. 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, las Resoluciones Internas IDR 824 de 2019 y 788 de 2019, la Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDR y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.* (...)

Que la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”*, el Decreto Ley 1228 de 1995, *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995”*, en el **CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL**, dispuso en el **ARTICULO 2o.**, lo siguiente: *“CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...).”*

Que el artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, señala que *“(…) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.”* Subraya Fuera de Texto

Que el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 *“Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”*, dispuso en el Artículo 17, que: *“(…) Cuando se produzcan cambios en los Órganos de Administración, Control (si lo hubiere), o de Disciplina, o ingresen nuevos deportistas afiliados, deberá informar (...) a la autoridad que le otorgó el reconocimiento deportivo. (...)”.*

“Por la cual se actualiza el Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO ENERGY”

sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, entre ellas las actuaciones ligadas al trámite de Otorgamiento, Actualización, Renovación y Suspensión del reconocimiento Deportivo, tal y como se indica en el Parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución 141 de 2020 a saber: “(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. Suspender los términos procesales de todas las actuaciones administrativas (...), relacionadas con el Procedimiento de Otorgamiento, Renovación, Actualización y Suspensión del Reconocimiento Deportivo a Clubes Deportivos”. (...).

Que el Instituto Distrital de Recreación y deporte, a través de la Resolución No. 284 de 2020 reactivó los términos suspendidos por las Resoluciones 140, 141 y 145 del presente año, en especial aquellos para, “otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital”, a partir del 14 de septiembre del año en curso.

Que la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, adoptó medidas transitorias que garantizan el orden público de la ciudad “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”.

Que el parágrafo Primero del artículo 3 de dicho Decreto, señaló, que el IDRD “(...) autorizará la práctica deportiva colectiva a nivel profesional, de alto rendimiento y de formación que se realice en clubes conforme a los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional (...)”, los cuales serán igualmente, de obligatorio cumplimiento para los clubes deportivos.

Que la Oficina Asesora Jurídica, señaló mediante memorando interno IDRD No.20201100318123, remitido a la Dirección General del IDRD, que el CLUB DEPORTIVO ENERGY, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 de 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para la actualización del reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el reconocimiento deportivo del CLUB DEPORTIVO ENERGY, otorgado mediante Resolución No. 338 de fecha 19 de junio de 2018, en relación con quien funge ahora en calidad de Presidenta del mismo, esto es, JENNIFFER VALLEJO MARTINEZ, identificada con C.C. No. [REDACTED] expedida en [REDACTED], como responsable del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente actualización no modifica el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del Acto Administrativo por el cual se otorgó el reconocimiento deportivo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

"Por la cual se actualiza el Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO ENERGY"

expedida en Bogotá D.C., con dirección: Calle 66 No. 57 – 44, Teléfono: 3203931869, correo electrónico: jennifervallejo21@hotmail.com, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, ante la Dirección General del IDRD.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de que el CLUB DEPORTIVO ENERGY, pueda continuar con la práctica saludable, adecuada y segura del deporte del TENIS, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal y como se señaló en el reconocimiento deportivo otorgado por esta Entidad a través de la Resolución No. 338 de fecha 19 de junio de 2018, se requiere aplicar y acreditar por su parte todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional en los espacios y/o escenarios deportivos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, hasta que se supere la emergencia ecológica económica y social que vive el país a causa del Covid-19 o hasta que dichas medidas sean exigibles.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

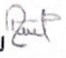
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los **3 de noviembre de 2020.**



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Alexander Prieto Castaño – Contratista O.A.J. 
Revisó: N/A

Aprobó: Julio César López Ospina – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
Vo. Bo: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General